

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 092- 2025-MPP-OGAT

Pisco, 31 de Marzo del 2025

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 establece que; Las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; así mismo en su artículo 5º establece que; son entidades competentes para otorgar las Licencias de Funcionamiento las Municipalidades Distritales, así como las Provinciales cuando les corresponda conforme a Ley, y en su artículo 6 establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; y fiablemente en su artículo 11° se establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, salvo que el solicitante expresamente haya requerido una licencia con carácter temporal o cuando el giro autorizado resulte incompatible con algún cambio de zonificación, en cuyo caso, no podrá ser oponible dentro de los primeros cinco (5) años de producida la modificación, conforme al artículo 14° de dicha ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 019-2022-MPP de fecha 17-06-2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el mismo que se ha regulado los requisitos, y costos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en cumplimiento de lo que dispone la devencia de funcionamiento entre otros.

Que, mediante Ordenanza Nº003-2013-MPP de fecha 28 de Febrero del 2013 que aprueba la Ordenanza que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a fin de salvaguardar la Moral y las buenas costumbres dentro de la Jurisdicción de Pisco; la cual señala en su <u>Título II De las Responsabilidades de la Autoridad Municipal</u> Artículo 5º, de los Horario de Venta Establecidos:

- Minimarket, Bodegas ,Supermercados y Similares -Lunes a Domingo desde las 8.00 a.m. hasta las 23.00 horas
- Discotecas, Bar, Snack Bar, Karaoke, Video Pub, locales noctumo, salones y/o sala de bailes y actividades afines, donde se desarrollen eventos sociales según el detalle siguiente:

 Lunes, martes, miércoles y jueves desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)

 Viernes desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día sábado

 Sábado desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día Domingo

 Domingo desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 092-2025-MPP-OGAT

Restaurante con venta de licor como complemento de comidas, se sujetara al horario establecidos en sus licencias de funcionamiento sin exceder el horario Siguiente :

De Lunes a Domingo desde las 12.00 horas hasta la 00.00 (media noche)

Capitulo III, De los Locales o Establecimientos y las Prohibiciones:

Artículo 8º, PROHIBICIONES, queda terminantemente prohibido:

La venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad y formas de presentación o preparación, en las áreas públicas del distrito de Pisco, tales como calles y avenidas, veredas. parques. plazas, alamedas y en general en todas las zonas abiertas al público.

- El expendio de bebidas alcohólicas cualquiera sea su forma de presentación o preparación a menores de edad
- El expendio de bebidas alcohólicas en instituciones educativas públicas o privadas.
- El expendio de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su forma de presentación o de preparación sin la respectiva autorización Municipal.
 - El utilizar y cerrar las vías públicas con toldos o materiales similares, para el desarrollo de actividades sociales, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas.
- La instalación de aparatos acústicos, parlantes, bocinas, etc., en las calles, veredas peatonales, parques, etc.,
 - El consumo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su forma, en el interior de vehículos, que se encuentren estacionados en áreas públicas y/o en circulación.
- Que establecimientos comerciales mencionados en el Art. 2º dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, se encuentren ubicados a menos de 100 metros a la redonda del perímetro de la Plaza de Armas, INSTITUCIONES EDUCATIVAS. hospitales, centros religiosos, instituciones públicas o privadas, bajo ningún criterio.
- Trasgredir el horario de atención al público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la presente Ordenanza.
- El expendio de bebidas alcohólicas en envases de vidrio durante un espectáculo o evento social.
 - El tránsito peatonal a menos de 100 metros a la redonda del perímetro de la Plaza de Armas, de ciudadanos que se encuentren con el dorso desnudo como consecuencia o no del estado de ebriedad o drogadicción; con la finalidad de salvaguardar la moral y las buenas costumbres de la población.

Que, mediante la emisión del Informe N° 279-2025 -MPP-OGAT/URRT de fecha 24 de Marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, precisa que, evaluada la documentación que sustenta la pretensión formulada se establece que esta cumple con los requisitos establecidos por la antes citada norma jurídica y regulación, siendo de opinión declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a favor de A & J CAFETERIA E.I.R.L., con Ruc N° 20613591011, quien solicita Modificación de Datos (Razón Social y RUC) de Licencia de Funcionamiento Municipal N° 00124-A, de fecha 26/06/2019, para el GIRO ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS, ubicado en la Calle 2 de Mayo N° 192 – 1er y 2do Piso del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Que, con Informe Nº 119-2025-MPP-OGAT-ALT, de fecha 28 de Marzo del 2025, la Unidad de Asesoría Legal, precisa que se declare **Fundada** la pretensión deducida por Doña **VANESA CONSUELO LOMPARTE MANYARI**, identificada con **DNI**. Nº 06785145, Gerente de la empresa denominada A & J CAFETERIA E.I.R.L., con Ruc Nº 20613591011, quien solicita Modificación de Datos (Razón Social y RUC) de Licencia de Funcionamiento Municipal N° 00124-A, de fecha 26/06/2019, para el **GIRO ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS**, ubicado en la Calle 2 de Mayo N° 192 – 1er y 2do Piso del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 092-2025-MPP-OGAT

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016 de fecha 18 en Enero del 2016 y conforme a lo establecido en el artículo N°74 numeral 74.3 de la Ley del Procedimientos diministrativo General N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Expediente Administrativo N° 001468 - 2025, de fecha 20 de Enero del 2025 y Expediente Administrativo N° 002907 - 2025, de fecha 07 de Febrero del 2025; acorde al Art. 160° del D.S. N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General por guardar conexión entre sí.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada Nº 027-A, a favor de A & J CAFETERIA E.I.R.L., con Ruc N° 20613591011, quien solicita Modificación de Datos (Razón Social y RUC) de Licencia de Funcionamiento Municipal N° 00124-A, de fecha 26/06/2019, con un área 175.36 M2 del local ubicado cal Calle 2 de Mayo N° 192 – 1er y 2do Piso del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

ARTICULO TERCERO. - Dar fiel cumplimiento a la ORDENANZA N°003-2013-MPP de fecha 28 de Febrero del 2013 que aprueba la Ordenanza que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y al Artículo 8°, PROHIBICIONES, detallados en el considerandos del presente acto resolutivo.

Queda establecido el horario para la venta, según el Giro Solicitado, de acuerdo al Artículo 5º de la ordenanza Nº003-2013-MPP de fecha 28 de febrero del 2013 -Título II de las Responsabilidades de la Autoridad Municipal – Capítulo II de las Modalidades y Horarios es el que se detalla:

- Minimarket, Bodegas ,Supermercados y Similares -Lunes a Domingo desde las 8.00 a.m. hasta las 23.00 horas
- Discotecas, Bar, Snack Bar, Karaoke, Video Pub, locales noctumo, salones y/o sala de bailes y actividades afines, donde se desarrollen eventos sociales según el detalle siguiente:

Lunes, martes, miércoles y jueves desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)

Viernes desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día sábado

Sábado desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día Domingo

Domingo desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)

Restaurante con venta de licor como complemento de comidas, se sujetara al horario establecidos en sus licencias de funcionamiento sin exceder el horario Siguiente :

De Lunes a Domingo desde las 12.00 horas hasta la 00.00 (media noche)

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que, el titular de la actividad, mediante comunicación escrita, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económicamente, cuando deje de funcionar para dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento.



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 092-2025-MPP-OGAT

ARTÍCULO QUINTO.-El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad Jerárquicamente Superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrado.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR la resolución de acuerdo al artículo N°45 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las Unidades Orgánicas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICIUO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO Director Oficine General de Administración Tributana



EXPEDIENTE N°

00001468

027 -A

FECHA

2025-04-01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº

092

LEY 28976 - D.L. 1200 - D.S. 163-2020 - PCM ORDENANZA N°019 - 2022 / MPP - (Publicado 17/06/2023)

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente para obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, acogiéndose a los normado mediante Ley N° 28976, Decreto Legislativo 1200, D.S. N° 163-2020-PCM y Ordenanza Municipal N° 019-2022 / MPP

Se otorga la presente autorización a favor de:

Nombre o Razón Social : A&J CAFETERIA	A E.I.R.L.
Ubicación del Establecimiento : CALLE 2	DE MAYO N° 192 1ER Y 2DO PISO
PA A	
SCALO para Giro de : ACTIVIDADES DE PESTAL	LIBANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS
Solo para Giro de : ACTIVIDADES DE RESTAI	URANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS
Con un Área de 175.36 M2	URANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS R.U.C. 20613591011

Anfrinja alguna norma municipal.

OBSERVACIONES: CAFETERIA

La calidad u origen de los bienes y servicios se encuentran sujetos a Fiscalización y control por cada sector o entidad pública del Estado.

Nota: Esta Autorización es personal e instranferible debe colocarse en un lugar visible.

NO AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA